

Se hace constar que por error material y equivocadamente firmó la presente Acta el Secretario Titular no asistente a la sesión, en la que actuó el Oficial Mayor, posteriormente fallecido, Don Raimundo Despuig Sastre.

~~El Secretario~~

~~Don Raimundo Despuig Sastre~~

~~El Mayor~~

~~El Secretario~~  
Juan

El Interventor  
~~El Mayor~~

El Alcalde,

El Secretario, actual.

= Número 5 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde Don Juan Marañón Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de lo corriente, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 6 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el día 8 de Febrero de 1956.  
En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia





de Palencia, siendo la hora dieciocho del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el Salón de Jenerales de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moraques, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcaldes y Concejales, Don Maximiliano Alonzo Jora, Don Juan Aguilar Jaramba, Don Luis G. Farnal González, Don José M. Percejo Pandulfe, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Salvador Elías Lorenson, Don Antonio Garau Vidal, Don Domingo Barria Fier, Don Antonio Fortuny Moraques, Don Claudio Marqués Manuel, Don Bartolomé Gancías Fiel, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Bartolomé Ventayol Vanzell, Don Luis Moraques Montau, el Interventor de Fondos Municipales, Don José María Lafuente Paraiso, y asistidos de mí el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora dieciocho y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

Entra en el Salón el Sr. Alberti.

2.  
Se acuerda aprobación regular tramvía calle de San Miguel.

Seguidamente se acuerda aprobar las siguientes propuestas de la Comisión de Obras: "1.º - Que el Pleno Municipal se de por enterado de que la Comisión Central de Sanidad Local, ha aprobado el proyecto de regularización de un tranvía de la calle de San Miguel, frente al Hospital Militar de esta ciudad, y 2.º - Que existiendo consignadas para el gasto doscientas cuarenta y nueve mil setecientos diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos, a virtud del acuerdo del Pleno de 8 de Noviembre de 1954, se lleve a efecto la Reforma por el propio Ayuntamiento, y que, una vez terminada la expropiación de los derechos afectados, se proceda, se contrate reglamentariamente el derribo y demás pertinente."

3.  
Se acuerda aprobar dictamen sobre supresión de...

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación, de la Comisión de Obras: "1.º - Que el Ayuntamiento se de por enterado del informe favorable de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta Provincia,



forma n.º 3 del Plan al proyecto de supresión de la Reforma n.º 3 del Plan Gene-  
General de Ordena- n.º 3 del Plan Gene-  
ción de la Ciudad. nal de Ordenación de esta Ciudad. = 2.º- Que se proceda con ur-  
genia al adelantamiento de la parte de vía pública compren-  
dida bajo el arco existente en la cara de la Avenida de Jaime  
III y que forma esquina a la de San Jaime de esta Capital. =  
3.º- Que el definitivo destino del terreno, debajo dicho arco, se-  
rá determinado por la Corporación, en sujeción a derecho,  
una vez firme la supresión de la Reforma dicha; y = 4.º-  
que la tramitación del Proyecto siga su curso reglamentario,  
remitiéndose a la Comisión Central de Sanidad Local a los  
efectos que determinan los artículos 133 de la Ley de Régimen  
Local de 16 de diciembre de 1950 y Texto Refundido de 24 de ju-  
nio de 1955."

4. Se acuerda aprobar Obros, que abarca varios puntos, aprobándose los tres primeros, y  
dictamen sobre ges- cuyo dictamen, dice así: "S. J. = Perceid. - Moragues, - Pamió P.  
tiones a realizar Fábregas. = Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y Reformas Ur-  
sobre construcción banas, enterada del informe de la Comisión que se trasladó  
localizada Salt a Madrid para gestionar asuntos municipales, ha acorda-  
de's Cai. do formular al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en lo que concier-  
ne a la construcción de la exalinateda en el Salt de's Cai, habida  
cuenta de la impresión obtenida por las manifestaciones que se  
hicieron respecto a la cesión del terreno ganado al mar y demás,  
la siguiente propuesta: = 1.º- Que por el Sr. Leandro Aseron y previo es-  
tudio jurídico de la cuestión, se emita dictamen razonado. = 2.º-  
Entrevistarse con el Excmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de es-  
ta Provincia relativa al deslinde del terreno y su tramitación. =  
3.º- Obtenidos los datos expresados, solicitar audiencia del Excmo.  
Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas para plantear la  
cuestión en el terreno político. = Forté es mi parecer, V. E. no obstante  
resolverá. = Palma, 10 de Enero de 1956. = El Presidente, - José Ma-  
ría Perceid. - Rubricado."

5. Acto seguido, a propuesta del Sr. Perceid, se acuerda volver de  
vuelta a la Comisión nueva a la Comisión de Obras, el dictamen inserto en el Orden



de su procedencia.

6  
 Se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se inserta: Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, tiene el honor de informar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de lo siguiente: = En el día de hoy, ha tenido entrada en estas oficinas municipales, una comunicación, surtida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Baleares, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, en la cual se lee: = "Ilmo. Sr. = con el fin de dar estado oficial a la entrega verificada personalmente a V. E. el día 21 de noviembre último, del Plano General de Ordenación de zonas y perímetros urbanizables de la playa del Arenal, redactado por los servicios técnicos dependientes de esta Comisión; dirijole este escrito para conocimiento de esta Corporación y debida tramitación del referido Plano. = Dios guarde .....". = En consecuencia y resultando que el Plano referido se halla en poder del Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo, se estima procedente la adopción del siguiente acuerdo: = Que sirviendo de guía el Plano General de Ordenación de Zonas y perímetros urbanizables de las playas del Arenal, con las rectificaciones que sean del caso, remitido por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Baleares, se formule por el Arquitecto Sr. Izquierdo, con todos los documentos que deben acompañarle, el correspondiente proyecto para su tramitación reglamentaria. = Este es un parecer, y lo obrante resolverá. = Palma, 30 de Enero de 1956. = El Presidente, José María Ferris. - Rubricado."

7  
 Se acuerda que se acuerde del día con el nº 7, respecto a la substitución del pavimento de la vía Jaime III y final del Funicular del Generalísimo Franco; Reparación de la Vía nº 1, que dice: "La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, con arreglo a las razones expuestas, propone se acuerde: 1.º - La substitución del pavimento de losetas de asfalto, previsto en el Proyecto de la Reforma nº 1, para la Avenida de



181

Carretera III y parte Norte del Bonne, en razón a la inferior calidad con que hoy se fabrica esta clase de material y que las bases de la contrata lo permiten, por el de riegos asfáltico profundo en las condiciones que se establecen en el pliego que se acompaña, que ha merecido informe favorable del Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo; y: 2º = Que se trasladé el acuerdo a la Entidad E.U.S.A., Comisionaria de las Reformas n.º 1 y 6 del Plan de Ordenación General de Palma." Garau: Dice que la propuesta de EUSA es clara y concisa, y se felicita que EUSA tenga el deseo de iniciar las obras con prontitud, pero parece ser que en el Proyecto primitivo tenía que realizarse la obra a base de loetas asfálticas de un espesor de 4 cm. y abunda en su creencia que la fabricación actual de las loetas es deficiente. Tenía solicitado - continúa diciendo - datos a la Sección de Arquitectura, que seguramente no me habrán podido facilitar, por tanto no tengo datos concretos en relación a la superficie a pavimentar y demás; particularmente me he informado del coste de las pavimentaciones. La pavimentación de loetas es de un orden de 185 loetas el metro cuadrado y el de riegos asfáltico profundo de unas 34 o 33 pentas metro cuadrado, existiendo una diferencia de unas 150 pentas por metro, y frecuente si era substitución, caso de que se acceda, que representa una economía muy considerable, en una vía de unos doce metros de anchura como es la de Carretera III, será para el comisionario o para el Ayuntamiento. Cree que es una cuestión de mucha importancia. Se refiere a que la pavimentación con loetas ha dado malos resultados en Palma, pero a pesar de ello se pronuncia para que se asfalte a base de loetas, debido a la categoría que ha de tener dicha vía.

Aguilar: Dice que se pronunciaron términos análogos a los expresados por el Sr. Garau y manifiesta que tanto un procedimiento como el otro de esta clase de asfaltados, tienen sus inconvenientes, pronunciándose para que se lleve a cabo



por medio de hormigón asfáltico, que tiene un coste muy parecido al de las losetas.

Agrega que este sistema es el adoptado en las pistas de los aeropuertos y en diferentes vías de Madrid y otras poblaciones, con resultados magníficos, teniendo, además, la condición de no ser resbaladizas.

Ventayol: Dice que le parece existe una muestra de esta clase de pavimentación en la calle de Zanoguera, que ha dado buenos resultados.

Secretario: Habrá que tramitarlo a los beneficiarios.

Se acuerda que se realice la substitución del pavimento de que se trata, mediante el sistema de hormigón de asfalto antideslizante, trasladando la propuesta a la E.U.S.A. a efectos de aceptación.

Sale el Sr. Ferris, del Salón.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se transcribe a

se acuerda aprobar  
distamen sobre tra-  
mites preliminares  
Comisión Especial  
de Ordenanzas, con  
sugerencia del Sr.  
Ventayol.

confirmación: "S. S. Ferris - Barasa M. - Parnal - Excmo. Sr. =  
La Comisión Especial de Ordenanzas Municipales, nombrada por el Ilust. Sr. Alcalde en 9 de Mayo de 1955, a virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de Abril anterior, después de un amplis cambio de impresiones en las cuales se manifestaron todos los Sres. concurrentes, se acordó formular al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta: = 1.º- tomar la función, según acuerdo del Pleno de 14 de Abril de 1955, que compete a la Comisión es muy extensa, por abarcar a todos y cada uno de los municipios regulados, se considera procedente que al tratar de las materias propias de una Comisión o servicio especial, sea prescrida la Comisión por el Sr. Fuente de Alcalde con jurisdicción sobre el asunto. = 2.º- Que se reclame de los actuantes en una Comisión mixta para redactar nueva ordenanza; los asuntos o trabajos realizados. = 3.º- Estudiar en primer término cada una de las ordenanzas en vigor o Reglamento que regule la materia, a efectos de corregir en principio las pequeñas deficiencias que se observen, solicitando previa-



mente de cada Comisión o Servicio la remisión de lo que pro-  
sean al fin expresado. = 4º.- Que se haga un fichero de todas  
las disposiciones que tengan alguna relación con el Ayunta-  
miento en las materias que le son propias. = 5º.- Que el estudio  
de las materias que contenga cada ordenanza se haga por tí-  
tulo separado para darles inmediata tramitación a efectos  
de que sean aprobadas con la legalidad correspondiente, estab-  
leciéndose las distintas fases. = 6º.- Que se interese del Colegio de Ar-  
quitectos tenga a bien remitir el finis que han merecido los dis-  
tintos artículos del ejemplar de la Ordenanza de Construcción que  
le fue facilitada por Obras, a petición de un miembro del Colegio.  
7º.- Que mediante cartas a los Jues. Alcaldes de los Ayuntamien-  
tos de Madrid, Barcelona, Alicante, Zaragoza, Vigo, Gijón, y  
Santander, se implique el envío de un ejemplar completo de  
las Ordenanzas y Reglamentos especiales que regulan sus ser-  
vicios. = 8º.- Que con el envío de las ordenanzas del apartado an-  
terior supondrá al Ayuntamiento algún gasto, se acuerde  
que sea satisfecho con cargo a la consignación de Impresos-  
tos; y, = 9º.- Que se designe el funcionario que ha de interve-  
nir en funciones de Secretario de la Comisión. = Este es mi pa-  
recer, V. G. no obstante resolverá. = Palma, 14 de Enero de  
1956. = Sr. Presidente, - José María Torero. = Publicado."

Ventayol: Pregunta de qué Ordenanzas se trata.

Interventor: Son las no finales, no son las de exacciones.

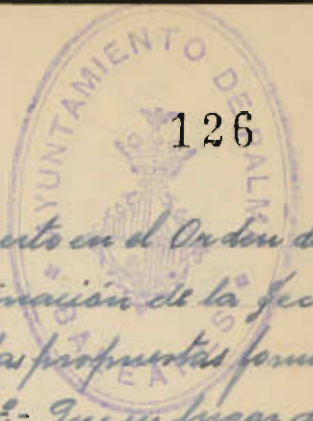
Ventayol: Dice que existen unas Ordenanzas Generales de Pal-  
ma, del año 12 ó 15, que por llevar tantos años de redacta-  
das son aún magníficas, por estar llenas de sentido común,  
a las que considera sólo se les debe dar actualidad.

Torero: Manifiesta que se trata de una recopilación para que  
en un solo cuerpo, pueda encontrarse toda la legislación mu-  
nicipal.

Alomar: Que se necesita la propuesta del Sr. Ventayol.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, con la sugerencia  
del Sr. Ventayol.





9. Se acuerda aprobar el dictamen sobre cambio de denominación del Flanco y otros.

Se acuerda aprobar el dictamen inserto en el Orden del día con el n.º 9, relativo a cambio de denominación de la sección del Flanco y otros extremos, aprobándose las propuestas formuladas en el mismo, que son las siguientes: 1.º - Que en lugar de sección del Flanco y denominarse Sección del Flanco, sea en lo sucesivo del "Servicio del Flanco". = 2.º - Que, además de los Jues. designados por la Alcaldía en representación de distintas comisiones, se adicione la de Estadística; y 3.º - Que la parte administrativa debiera radicar en el Regulado de Estadística, que es la dependencia que tiene mas estrecha relación con las funciones derivadas de su servicio."

10. Se acuerda aprobar el proyecto y presupuesto de obras de urbanización y pavimentación asfáltica, calle M. Canals y otras.

Se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "1.º = Primer. - Basamajó. - Fuertes M. - Ex-cmd. Señors. = La Comisión Especial de Encumbré y Viviendas se ha enterado del anterior informe emitido por el Jefe de Sección y de conformidad con las razones expuestas se ha una en propuesta a V. E. Acuerde. = Trinero. Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal afecto a esta Zona, Jr. Garcia-Tria, relativo a las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de las calles de Mariano Canals, Luis Ribes, Parafé Dante y Parafé Cain Farina (en su tramo comprendido entre las calles Parafé Martí y Luca de Tena) y que asciende a un total de noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesetas veinte y tres céntimos (294.253'31). = segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y que a los efectos establecidos en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de contratación de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de ocho días para que los que se vean afectados por dichas obras puedan reclamar contra el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta. = Tercero. - Que con el momento de la aprobación la presente propuesta, sea ratificado el gasto resultante con cargo a la consignación del Capítulo XI Artículo 3.º Partida 66 del vigente Presupuesto Especial



Ordinario de Gastos de Embarque. = Cuarto. - Que se delegue en la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para todo lo que sea conveniente y congruente para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta pública. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como miembro, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 31 de Enero de 1956. = Luis Parnual, - Publicado."

11. Acto continuo se acuerda aprobar el dictamen que se transmite seguidamente: "J. J. = Parnual. - Casanovi. - Fortea M. = Calle Tercer Mallorquino. Señor: = La Comisión Especial de Embarque y Viviendas se ha enterado del anterior informe emitido por el Jefe de Sección y de conformidad con las razones expuestas se honra en proponer a V. E. Acuerde Primer. - Aprobar el proyecto y presupuestos formulado por el Arquitecto Municipal afecto a esta Zona, Sr. Gania - Luis, relativo a las obras de urbanización del Paseo Mallorca (en su tramo comprendido entre la calle de Ruiz de Alda y plaza Heroes del Balneario) y que asciende a un total de Escudillas Dos Mil Quinientas Cuarenta y siete pesetas Tres centimos (202.547'03). = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y que a los efectos establecidos en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de otros días para que los que se vean afectados por dichas obras puedan reclamar contra el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta. = Tercero. - Que para el vencer la aprobación la presente propuesta, sea satisfecho el gasto resultante con cargo a la consignación del Capítulo XI Artículo 3º Partida 66 del vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Embarque. = Cuarto. - Que se delegue en la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para todo lo que sea conveniente y congruente para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como miembro, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 31 de Enero de 1956. = Luis Parnual, - Publicado."





tante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 31 de Enero de 1956. = Luis Jannal. - Publicado."

En este instante entra el Sr. Fabregas en el Salin.

12.

Se acuerda aprobar definitivamente Proyecto Modificación alineaciones Zona Levante del Curancho.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se transcribe: "S. J. - Jannal. - Curancho. Señor: = La Comisión Especial de Curancho y Viviendas se ha enterado del precedente informe del jefe de Sección y de conformidad con las razones expuestas se ha acordado proponer a V. E. la aprobación definitiva del proyecto de cambio de alineaciones en la Zona de Levante del Curancho de esta ciudad, redactado por el Arquitecto Municipal Jefe D. Antonio Garcia Ferris, habida cuenta de que no se presentó reclamación alguna contra el aludido proyecto durante el plazo de exposición y cuyo anuncio apareció inserto en el B.O. de esta Provincia número 13.904 correspondiente al día 22 de Diciembre de 1955."

Y que a tenor de lo que dispone el artículo 132 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955) se remita a las Comisiones Provinciales de Sanidad Local, para su devoción a la Central de Sanidad Local, y a la Superior de Ordenación Urbana de la Provincia. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 6 de Febrero de 1956. = Luis Jannal. - Publicado."

Se hace constar la existencia del "querum" requerido por la Ley de Régimen Local, Texto Refundido, art. 303, párrafo 9).

13.

Se acuerda autorizar provisionalmente un servicio de transporte de viajeros Via Rama a Dots, de este acuerdo, de un servicio de transporte de viajeros, de residencia sanitaria, Via Rama, por General Mola y Avenida Jaime III, hasta la Residencia Sanitaria del I. N. P., según itinerario detallado y tarifas autorizadas por el Ayuntamiento, en sesión de día 9 de Enero anterior.

Seguidamente se acuerda aprobar las siguientes propuestas de la Comisión de Gobierno y Policía: "1.º - Autorizar la puesta en marcha con carácter provisional, por un mes y sin perjuicio de la revocación por el Ayuntamiento, en cualquier momento, de un servicio de transporte de viajeros, de residencia sanitaria, Via Rama, por General Mola y Avenida Jaime III, hasta la Residencia Sanitaria del I. N. P., según itinerario detallado y tarifas autorizadas por el Ayuntamiento, en sesión de día 9 de Enero anterior."



131  
noviembre de 1953, a Don Gabriel Nicolau Nicolau. = 2º.- Que a este respecto sea revocado el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de enero del corriente año, en el sentido de prescindir de convocar concursos para la implantación de aquella tarifa de transporte, quedando firme lo que respecta a desestimar el establecimiento de la misma por la compañía de Eranvías, y = 3º.- Que del acuerdo que recaiga se de cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia."

14.

se acuerda aprobar el dictamen sobre los certificados de carnes en zona libre.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Señor: = De conformidad con el informe del jefe de la Administración de Rentas y Exacciones y otros, animados, el informe del Sr. jefe de la Inspección Municipal Veterinaria, el Excmo. de Alcalde que suscribe, oído el parecer de la Comisión, se honra proponiendo a V. E. la adopción del siguiente Acuerdo" = a) Se acuerda declarar caducados los concursos particulares establecidos actualmente con los expendedores de carnes y volatería radicados en la zona de libre finalización. = b) Establecer el sistema de concursos obligatorio, conforme a lo prevenido en el artículo 537 de la Ley de Régimen Local, con dichos expendedores, quienes deberán solicitar ser incluidos en el padrón correspondiente formulando declaración del número de reses sacrificadas que destinan al consumo, su clase y peso en canal, así como del número, peso y clase de las demás especies sujetas al pago. = c) En la Administración de Rentas y Exacciones se dará conocimiento al Servicio de Inspección Municipal Veterinaria, de las peticiones de inclusión, al objeto de que informe y señale los días en que habrá de verificarse la matanza en cada caso, a efectos de que, por el expresado Servicio, pueda practicarse la inspección sanitaria de las reses a sacrificar. = d) El arbitrio se fijará, en cada caso, con sujeción a la tarifa inserta en la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y casa, en cuya cuota no queda comprendido el derecho de inspección sani-



tania, en los gastos de locomoción de los facultativos que percibirían estos, directamente de los interesados. = e) El Ayuntamiento se reserva el derecho de intervención con arreglo a las facultades que le otorga la Ley, pudiendo recabar oír y oír de los interesados cuantos datos y antecedentes juzgue oportunos. = f) Por lo menos será de dos años la duración de los contratos, prorrogables de año en año por la tónica, si no se avisa en renuncia o renovación, por cualquiera de las partes, con un trimestre de antelación. = g) Una vez fijada la cifra de cada contrato particular, no podrá sufrir disminución alguna por cualquier concepto, pero podrá variar durante su vigencia si la exacción experimentare alteraciones en los tipos impositivos, si variare los precios y bases impositivas sobre los que que el contrato; practicándose, en estos casos, las rectificaciones que procedan en más o en menos. - Para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones superen más de un diez por ciento de las cifras primitivas. = h) El precio se ingresará anticipadamente, por doradas partes mensuales, llevando consigo la falta de ingreso de uno de los plazos la renuncia del contrato. = i) Para responder de las obligaciones derivadas del contrato, los interesados deberán depositar, a disposición del Sr. Alcalde, el importe de una mensualidad. = j) Aceptadas por los afectados las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento, se formalizará el oportuno contrato en cada caso particular. = k) Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las condiciones fijadas será resuelta por la Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento y contra su resolución podrá el interesado acudir ante la Comisión Municipal Permanente. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante V. E. resolverá lo que estime mas acertado. = Palma, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. = El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Comisión de Rentas y Exacciones, Antonio Garau Vidal. - Subscrito. "



15.  
Idem. Idem. sobre  
carnes Grupo Cro-  
pas Intendencia  
de Baleares.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transmi-  
be acto continuo: "Excmo. Sr. = Vista la petición formulada por el  
Sr. Comandante Jefe del Grupo de Cropas de Intendencia de  
Baleares y el precedente informe del Jefe de la Administración  
de Rentas y Exacciones, la Comisión del mismo nombre se  
honra elevando a V. E. la siguiente propuesta de Acuerdo: =  
"Se acuerda establecer un concierto con el Grupo de Cropas de  
Intendencia de Baleares para la exacción del arbitrio mu-  
nicipal sobre el consumo de carnes sacrificadas en el Ma-  
tadero de que dispone dicho Grupo en San Blasquets, C. B. Vall-  
demora, para el abastecimiento de las Fuerzas del mencionado  
Grupo de Cropas de Intendencia con sujeción a las siguientes  
condiciones: = 1.ª - La cifra líquida del concierto se fi-  
ja en Setecientas Veinte Pesetas anuales, pagaderas por doc-  
vas partes de Sesenta Pesetas mensuales. = 2.ª - La duración  
de este concierto se fija en dos años naturales, prorrogables  
de año en año por la tónica, si no se avisa en renuncia o  
renovación, por cualquiera de las partes con un trimestre de  
antelación. = 3.ª - La cifra del concierto no podrá sufrir dis-  
minución alguna por premios de cobranza, partidas fa-  
llidas en cualquier otro concepto, pero podrá variarse du-  
rante su vigencia si la Exacción experimentare altera-  
ciones en los tipos impositivos, o si variaren los precios  
sobre los que gira el concierto y en el caso de que el peso en  
canal de las reses sacrificadas y comunidades excediera de  
los Dos Mil Cuatrocientos kgs. anuales; practicándose, en es-  
tos casos, las rectificaciones que procedan en más o en menos.  
Para acordar estas rectificaciones será preciso que las expre-  
sadas variaciones superen más de un diez por ciento de  
las cifras primitivas. = 4.ª El precio se ingresará anticipa-  
damente, por doceavas partes, llevando consigo la falta de in-  
greso de uno de los plazos la renuncia del concierto; = 5.ª -  
Para responder de las obligaciones derivadas del concierto,  
el Grupo de Cropas de Intendencia de Baleares deberá depo-



ritas, a disposición del Ilmo. Sr. Alcalde, el importe de un mes. = 6.ª.- Mensualmente, por el mencionado Grupo se formulará y presentará a la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, a efectos estadísticos, declaración jurada del número, clase y peso en canal de las reses sacrificadas. = 7.ª.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá el derecho de inspeccionar las oficinas del Grupo tan repetido, con arreglo a las facultades que le otorga la Ley de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables, pudiendo, anualmente recabar del Grupo de Tropas de Intendencia los datos y antecedentes que juzgue oportuno. = 8.ª.- Las infracciones reglamentarias y la defraudación del arbitrio, serán sancionadas por la Alcaldía en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local, y Reglamento de Haciendas Locales y Ordenanza reguladora del arbitrio. = 9.ª.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones causará la rescisión de este convenio. = 10.ª.- Una vez aceptadas por el Grupo de Tropas de Intendencia de Bahares las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento se formalizará el oportuno contrato." = Parte es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, no obstante V. E. resolverá lo que estime procedente. = Palma, a veinte de Diciembre de mil novecientos cimientos y cinco. = El Excmo. de Alcalde, = Salvador Llopis. - Publicado."

Contra en el Salón el Sr. Tercero.

16.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Señor: = Vista la solicitud de convenio formalmente sobre Uros, movida por Don Melchor Guardia Tordera, en su calidad de y concurrido, promisor Presidente del Grupo de Feluquerías de señoras y caballeros, Fiscal Feluquerías y para la exacción del impuesto sobre "Uros y concurrido" (concurrido de Lupo) a que dicha clase de establecimientos está sujeta en virtud del artículo 478 de la Ley de Régimen Local, epígrafe 33 de la tarifa del Impuesto, y visto anualmente el precedente informe del jefe de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales.



y exacciones, oído el parecer de la Comisión de mi pre-  
dencia, el Excmo. de Alcalde que suscribe se honra propo-  
niendo a V. E. la adopción del siguiente Acuerdo: De con-  
formidad con lo dispuesto en la norma b) art.º 736 del texto re-  
formado de 24 de junio de 1955 de la Ley de Régimen Local, el  
Excmo. Ayuntamiento de Palma propone las condiciones en  
que podría establecerse el sistema de concierto quinquenal para  
la exacción de la contribución de Uros y consumos (Consumos  
de Luz) cedida por el Estado a los Municipios, en vir-  
tud del artículo 478 de la Ley, epígrafe 33 de la tarifa con el  
quinto de Feluguerras de Señoras y Caballeros. = 1.º.- Se entien-  
de por Quinto Fiscal la asociación legal de los contribuyen-  
tes para distribuirse entre ellos la cifra concertada, recaudar  
las cuotas individuales e ingresar en la Caja Municipal aque-  
lla cifra en los plazos convenidos. = 2.º.- Su denominación será la de  
"Quinto Fiscal de Feluguerras de Señoras y Caballeros para la  
exacción de la contribución de Uros y consumos cedida por el  
Estado al Excmo. Ayuntamiento de Palma. = 3.º.- Su ámbito  
territorial comprende el término municipal de Palma de Ma-  
llorca en su totalidad. = 4.º.- El domicilio legal del Quinto Fiscal se-  
rá el del Excmo. Ayuntamiento y sus oficinas estarán instaladas  
en el domicilio sindical del grupo de Feluguerras de Señoras y Ca-  
balleros. = 5.º.- El Quinto Fiscal de Feluguerras de Señoras y Ca-  
balleros como organismo auxiliar de la Administración Lo-  
cal depende del Excmo. Ayuntamiento y responde ante él de su  
gestión, estando sujeto a la fiscalización directa del Sr. Inter-  
vencor Municipal. = 6.º.- La cifra del concierto se fija en Ochenta  
Mil Pesetas anuales y no podrá sufrir disminución algu-  
na en concepto de premio de cobranza, partidas fallidas, ni  
por cualquier otro concepto. Las partidas fallidas que puedan  
resultar serán de cuenta del Quinto. - Del mismo modo, el  
Quinto hará suya la tributación procedente de las altas que  
se produzcan después de haberse totalizado el reparto. = 7.º.-  
El Quinto se establecerá con la modalidad de "abierto", fi-



jándose los industriales que inicialmente lo acompañan, entre  
 los que se distribuirá el cupo quinquenal, el cual será revisable  
 anualmente en función de las altas y bajas que se produz-  
 can. - Los establecimientos de nueva instalación habrán de  
 tributar un mínimo de seis meses por declaración firmada  
 antes de poder ser integrados en el Gremio abierto. = 7.º - La vi-  
 gencia del convenio no podrá ser superior a dos años, re-  
 servándose la Administración la facultad de revisarla  
 anualmente. - El Gremio podrá renunciarlo anunciando  
 su voluntad por escrito con un trimestre de antelación al  
 final del ejercicio. = 8.º - El Gremio es directamente responsa-  
 ble ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del convenio,  
 y deberá abonar su pago en cantidad no menor a la  
 doceava parte del cupo que tenga concertado, no pudién-  
 do entrar en vigor el convenio sin este requisito. = 9.º - El  
 Gremio organizará la cobranza cerca de sus agremia-  
 dos de manera que, en todo momento, queden debida-  
 mente salvaguardados los recursos municipales. - El pro-  
 cedimiento ejecutivo contra sus morosos lo ajustará al vi-  
 gente estatuto de Recaudación y disposiciones conser-  
 vantes, por medio de agentes ejecutivos propios nombrados  
 por el Excmo. Sr. Alcalde con el favorable informe de la Or-  
 ganización Sindical y a propuesta del Gremio. = 10.º - El  
 importe del convenio se ingresará en la Caja Municipal  
 anticipadamente por periodos mensuales de la doceava  
 parte, dando lugar a la liquidación de intereses de demor-  
 ra si dicho ingreso no se llevara a efecto dentro de los diez  
 primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual. =  
 11.º - Si el ingreso no se efectuara en el mes siguiente, o si, en un  
 trimestre, fuera acusado el gremio de tres moras, el Ayun-  
 tamiento hará suya la fianza prestada en cantidad su-  
 ficiente a cubrir el débito o desembolso y proseguirá la cobran-  
 za por el sistema de administración directa entendiéndose  
 rescindido el convenio, a cuyo fin, la Administración



Municipal se hará cargo, previa cunvra y razón de la In-  
tervencción, de los valores pendientes de cobro y de los expe-  
dientes de apremio, si los hubiere, fuera el que fuere el  
período en que unos y otros se hallaren. = 12.º - El reparto, sea  
o acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, no podrá tener mayor  
vigencia que la de un año, ni contener déficit inicial. = 13.º -  
La cuota gremial que se fija será inalterable durante la vi-  
gencia del reparto, sin que pueda introducirse en él va-  
riación alguna, siendo directamente responsables de la  
observancia de este precepto los componentes de la Junta Ad-  
ministrativa del Gremio. = 14.º - Los contribuyentes acogidos  
al beneficio de concierto vendrán obligados, cuando su tribu-  
tación gremial sea superior a la cantidad de docientos  
cinuenta pesetas mensuales, a presentar mensualmente  
declaración firmada conprensiva de las declaraciones, diez,  
operaciones realizadas durante el mes anterior. - Estas de-  
claraciones no podrán modificar la inalterabilidad de la  
cuota señalada, ni ser, en su caso, comunicadas al Gremio.  
Eampoco podrán ser tenidas en cuenta en las liquidaciones  
de ningún otro impuesto. = 15.º - De conformidad con la nor-  
ma 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21  
de diciembre de 1954, para el desarrollo y ejecución del con-  
cierto, el Gremio Fiscal establecerá su Reglamento de régimen  
interno, aprobado por la Asamblea General, el cual se refe-  
tará a los términos del concierto y a las disposiciones vigen-  
tes, especialmente las que se contienen en dicha Orden y de-  
más aplicables por videntes. = Dicho reglamento por su cali-  
dad de documento público, deberá estar de manifiesto, inex-  
curablemente, en la Secretaría del Gremio. = 16.º - La Admi-  
nistración se reserva el derecho de establecer las inspecciones  
que fuere oportunas sobre las oficinas gremiales, y el de  
reclamar de éstas cuantos datos y antecedentes estime con-  
venientes en los plazos que en cada caso concreto ordene. = Fo-  
da demora por parte del Gremio o de sus oficinas, en el cum-



plimiento de la obligación a que se refiere la última parte del párrafo anterior será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local. = 17.º. - En todo lo no previsto en las precedentes condiciones se estará en lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de Gobernación de 21 diciembre de 1954 y, en general, a tantas disposiciones legales resulten de aplicación." = Este es el parecer del que suscribe, no obstante, V. E. resolverá lo que estime mas acertado. = Palma, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis. = El Enciente de Alcalde Presidente de la Comisión de Rentas y Exacciones, - Salvador Llopis. - Publicado."

17.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se transcribe se acuerda aprobar a continuación: "El Consejo de Administración (S. M. Reglamentos Semi-Pompas Fúnebres), en sesión del día 18 del corriente mes, Municipalizado vió el anterior informe del Quente del Servicio, y establecidas pequeñas alteraciones en la redacción del texto del Reglamento del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres, con el voto en contra de los señores Garau y Fábegas. aprobó el mismo y acordó elevarlo a la aprobación del Excmo Ayuntamiento, siguiendo los trámites que preceptúan los artículos 108 al 110 de la Ley de Régimen Local. = V. E. resolverá lo que estime pertinente. - Palma a 23 de enero de 1956. - El Enciente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. = J. Llopis. - Publicado."

Garau: Hago constar mi voto en contra.

Fábegas: Lo también.

Consecuentemente se acuerda aprobar el Reglamento del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres, con el voto en contra de los señores Garau y Fábegas.

18.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "El Consejo de Administración de mi presidencia reafirme de tarifas cia, en sesión del día 18 de los corrientes, acordó: 1.º. - Aprobación del S. M. de Pompas el reajuste de tarifas del Servicio de Pompas Fúnebres. = 2.º. -



Finches, con voto favorable a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento por si me-  
en contra de los fcs. que su sanción. = 3º.- En su caso, haun publico el acuerdo se-  
Gonzalez y Fabregas. gún los preceptos reglamentarios vigentes, a efectos de reclama-  
ción, y 4º.- como último trámite someterlo a la aprobación  
del Ministerio de la Gobernación. = No obstante V. E. resolverá  
lo que estime pertinente. = Fabina a 21 de enero de 1956. = El  
Fuente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración:  
J. Llopis. - Subscrito."

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, con el voto en contra  
de los fcs. Gonzalez y Fabregas.

Seguidamente se da cuenta de la Memoria Balance anual  
de la Cafa de Socorros Económicos de este Ayuntamiento.

Llopis: Dice que la Cafa de Socorros Económicos tiene un es-  
tado floreciente y por amparar a obreros, estima debe ser re-  
cogida con carinos por la Corporación y aprovecha la ocasión  
para solicitar de la Alcaldía que acepte la dimisión del car-  
go de Presidente de dicha Cafa, por pesar sobre sus espaldas  
demasiados cargos.

Alcalde: Dice que lo pensará.

Se acuerda que dicha Memoria - Balance pase a la Comisión  
de Hacienda.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado y no  
figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados,  
se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el  
voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de  
la Comisión Municipal Permanente, concediendo una gra-  
tificación a diferente personal del Ayuntamiento.

Seguidamente se acuerda personarse en el recurso contencioso  
Administrativo interpuesto por Don Juan Sabater Salamania,  
Jefe de Negociado de este Ayuntamiento, contra el acuerdo  
de día nueve de diciembre último, nombrando Jefe de Sec-  
ción de Secretaría, a Don José Mir Tous, ante el Tribunal Pro-  
vincial de esta Capital.

19.  
Se acuerda pase  
a la Comisión  
de Hacienda, Me-  
morias Balance  
anual Comisión  
Socorros Económi-  
cos.

Declaración de  
Urgencia.

I.  
Se da por enterada con-  
vención gratificación.

25.  
Se acuerda personar-  
se en recurso inter-  
puesto por Don Juan  
Sabater Salamania.





En este instante sale del Salón el Sr. García.

III.

Se acuerda aprobar a continuación: "Excmo. Sr. = Los suscritos Concejales de Alcaldes, miembros miembros que forman parte de la Comisión Mixta, integrada por el Sr. Concejales de Alcaldes, miembros miembros de las Corporaciones de Luchamayor y esta ciudad, para arbolado, bordillos, etc. en Suburbio Anual.

Excmo. Ayuntamiento en Pleo, los asuntos tratados en el curso de aquella, a los efectos de su aprobación, en su caso, salvo mejor parecer de V. E. y del correspondiente traslado al Negociado de su competencia, para estudio y posible ejecución de la mejora propuesta. = En la sesión celebrada el día veintinueve de Noviembre del próximo pasado año se acordó interesar del Excmo. Ayuntamiento de Palma, la repoblación en época oportuna de los jardines públicos de aquella barriada. = En acuerdo de diecinueve de enero del año en curso, previa visita sobre el terreno, se resolvió interesar del Excmo. Ayuntamiento de Palma, proceda a dotar de bordillos de suficiente altura a los parterres que integran el jardín sito en la confluencia de la Avenida Nacional con la carretera, en evitación de que sea atravesado por vehículos que los destruyan. = Esta es la moción que elevan al Excmo. Ayuntamiento Pleo, para que por la Comisión de Cultura y Jardines sea resuelto lo pertinente para la posible ejecución de las mejoras apuntadas. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca 7 Febrero de 1956. = José María Ferris. - Domingo Bansa. - Antonio Garau. - Publicados."

Further: Dice que recibió una comunicación de la Comisión Mixta, que no ha podido atender en su debida forma e interés, por tener que proceder al traslado de los árboles del Parque, pero que tan pronto sea posible será atendida la petición.

IV.

Se acuerda aprobar a continuación: "Excmo. Sr. = Los Concejales de Alcaldes que suscriben, componentes



misión miembros de la Comisión Mixta intermunicipal para asuntos de inter-  
Comisión Mixta, mis comisin a los municipios de Palma y Luchmayor, que  
sobre desplazamiento afectan al suburbio El Arenal, estiman necesario dar un trans-  
formador a esta Exuma. Corporación de los asuntos que periódicamente  
y nombramientos son tratados para la adopción de los acuerdos, cuya tramita-  
Alcalde de Barrio. ción será llevada por los distintos Negociados afectados. = A  
tal efecto, y por lo que compete a la Comisión de Gobierno y Po-  
licia, en la reunión celebrada por aquella Comisión Mixta, en  
29 de Noviembre del próximo pasado año, se trató de la imperio-  
sa necesidad del desplazamiento de un transformador para  
servicio de Gas y Electricidad, S.A. que representa un serio obstá-  
culo para el tránsito en la calle de Cannes, acordándose que toda  
vez que dicha Entidad para el debido traslado, intenciona la co-  
nstrucción de nuevos solares, de idénticas dimensiones al actual, si-  
tuados en un radio de veinticinco metros, que por el Ayunta-  
miento de Palma, a cuya jurisdicción se halla la calle de re-  
ferencia, se hagan las necesarias gestiones para su adquisi-  
ción y destino. = Se ratificó en la sesión habida el 19 de ene-  
ro del año en curso, la conveniencia del nombramiento del  
Alcalde de Barrio del distrito de Palma, replicando al Ilmo.  
Sr. Alcalde su designación. = Esta es la misión que elevan a  
la Superior consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno pa-  
ra su conocimiento. = Y. E. no obstante acordará lo que estime  
procedente. = Palma de Mallorca a 6 Enero de 1956. = Antonio  
Garau. - José María Ferciro. - Domingo Bausá. - Publicados.  
Alamar: Dice que el nombramiento de los Alcaldes pedáneos,  
no es atribución de la Comisión de Gobierno y Policía, sino  
de la Alcaldía, y en cuanto al transformador, si las disponibili-  
dades presupuestarias, lo permiten, se hará.

Secretario: ¿Se acuerda, sin era tema?

Ferciro: Explica que era obedece a error de redacción y no  
hubo ninguna intención de inmiscuirse en las atribucio-  
nes de la Alcaldía.

Se acuerda aprobar el documento excepto el último inciso del



parrafo tercero: "de los que por tema proponga la Comision de Gobierno y Justicia".

Ruegos y Preguntas:

Ventayol: Dice que recientemente ha fallecido Don Francisco Sureda Blanes personalidad relevante por haber sido el creador de la escuela Lubitica, consiguiendo dar a la figura mallorquina, la mas egregia que tenemos, una actualidad internacional. Raimundo Lulis, es estudiado en la mayor parte de las Universidades españolas y no se trata mas que de referir a la Comision de Cultura que recoga el hecho trascendente que supone el fallecimiento de tal personalidad, encaminando las gestiones para que figure en este Salon como Diplo Huitre y se editen todas sus obras.

Para a la Comision de Cultura.

Fuster: Se le tiene el acuerdo de que constara en acta el sentimiento de la Corporacion por dicho fallecimiento y se interese de Estadística que diera su nombre a una calle o plaza de esta ciudad.

Garau: Dice que el Colegio de Agentes Comerciales, ha hecho una indicacion en el sentido de que los telefonos de las barriadas que se han instalado, puedan ser usados sin tener que pedir conferencia, es decir, que se aplique el mismo procedimiento que en el de Son Rapina, que funciona a base de telefono publico.

Fabregas: Se adhiere al ruego formulado por el Sr. Garau.

Alomar: Dice que no esta informado en este sentido, sino que en los nuevos telefonos que se han instalado, pagan 85 centimos, que es lo mismo que se satisface en cualquier telefono publico.

Garau: Insiste sobre lo manifestado en que en Son Rapina, pagando 85 centimos, marcan directamente el numero del abonado de Palma y no tienen que pedir conferencia.

Alomar: Dice que el telefono de Son Rapina no es publico, sino de un abonado y termina diciendo que se interesara de la Compania Telefonica.



Pereiro: Dice que se han terminado escuelas como la del Vivero y que por circunstancias no dependientes de esta Corporación, permanece cerrada, habiéndose dado el caso de que existe curso escolar que no puede ir a la escuela por tal motivo; intereera de cultura haga las gestiones pertinentes.

Furter: Dice que el Ayuntamiento puró en marcha dos escuelas, pero faltaban Maestros, cuyos nombramientos deben hacerse en virtud de expediente en el cual interviene la Inspección de Primera Enseñanza, y debido a los trámites burocráticos aún no se ha podido inaugurar.

Salí del salón el Sr. Farnual.

Fábregas: Intereera que en las escuelas se proceda a la enseñanza de las señales de circulación.

Furter: Se mandará una circular a los señores Maestros.

Alomar: Intereera que por cultura se edite un pequeño folleto recogiendo las normas de ciudadanía y se implante con carácter obligatorio en las escuelas.

Fábregas: Se pronuncia en el sentido de que los gobiernos deben ser castigados a barrer las vías públicas.

Pereiro: Se intereera por el enjaulado del mono visto en el jardín de la Muralla, que no guarda proporción con el tamaño del animal y que lo más prudente sería retirar el mono de la vista del público.

Furter: Dice que ha hecho gestiones con la Fundación de la Asociación de Animales y ofreció llevarse los.

Fábregas: Pregunta como está el asunto de la adquisición de los monumentales de agua.

Alomar: contesta diciendo que está pendiente de informe de EMAYA.

Presidente: Manifiesta que corresponde reglamentariamente poner en conocimiento de la Alcaldía los ruegos que han de formularse.

Presidente: Propone que se nombre miembros de las Comisiones de Fomento y Hacienda al Sr. Fábregas; y a Don Fran

V.

Se designa al Sr. Fábregas





miembros de la Comision Alberti, de la de Gobierno y Policia,  
de Fomento y Hacienda. Asi se acuerda.

da, y al Sr. Alberti; Y en este estado, y no habiendo mas asuntos de que tratar, sien-  
do la hora veintiuna y treinta minutos, y sin que ninguno  
de los señores reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Pre-  
sidente levanta la sesion de la que se extiende la presente  
acta, cuyos margenes subscriba, haciendo constar que los señ-  
ores que han asistido de antes al acto, no han presentado ex-  
cepcion alguna; firmando la misma todos los señores asistentes  
al referido acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

*Martin Alomera*

*Alcalde*

*Alcalde*

*[Large signature]*

*Alcalde*

*Alcalde*

*Alcalde*

*Alcalde*

*Bartolome Garcia*

*Garcia*

*[Signature]*

*[Signature]*



El Presidente,

El Secretario,

El Interlocutor,

El Secretario,

= Número 7 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con el Sr. Sr. Alcade, Don Juan Mamonet Monagues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día dos de marzo, a la misma hora.

El Alcade,

El Secretario,

= Número 8 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el día 2 de marzo de 1956.  
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Don Plácido Álvarez-